



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Expte N° 2422-1855/98 - RESO CAAP - MERANOL S.A.C.I

VISTO el expediente N° 2422-1855/98, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19/, y;

CONSIDERANDO

Que la firma **MERANOL S.A.C.I**, CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio en calle Genova N° 1431 de la Localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es la Fabricación de Productos Químicos, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según Disposición N° DISPO-2021-966-GDEBA-DPEIAOPDS, se clasificó en la tercera categoría al establecimiento industrial de la firma MERANOL S.A.C.I;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP-569, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que según constancia obrante a fojas 848, se ha llevado adelante el procedimiento de participación ciudadana conforme lo dispone la Resolución OPDS 557/2019, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que a fojas 839/849 luce Informe Técnico Final elaborado por el personal profesional dependiente de la

Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias;

Que a fojas 851, la superioridad de la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, manifiesta la factibilidad para la viabilidad del trámite de marras, destacando que se deberá exigir a MERANOL S.A.C.I el cumplimiento del Programa de Adecuaciones al inicio de la Fase 3 "Aptitud Ambiental de Funcionamiento", la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 1 (un) año a partir de la notificación del presente acto administrativo;

Que a fojas 853/854 obra liquidación de la tasa correspondiente y el boleto para su pago, luciendo agregado a fojas 858 la acreditación del mismo, validado por el Departamento de Tesorería;

Que a fojas 863 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Informe Técnico Final de de la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias;

Que a fojas 860 obra el Programa de Adecuaciones (IF-2022-42198635-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que a fojas 862vta luce el Programa de Monitoreo (IF-2022-42198602-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (fojas 869/871);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.459, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, y los Decretos Nº 531/19 y Nº 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la firma **MERANOL S.A.C.I** (CUIT Nº 30-50064577-2) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto (CAAP) correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Fabricación de Productos Químicos, con domicilio sito en calle Genova Nº 1431 de la Localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Nº 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nº 531/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2022-42198635-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Programa de Monitoreo (IF-2022-42198602-GDEBA-DPEIAMAMGP) que como Anexos forman parte

integrante de la presente, previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 1 año a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.06.01 15:36:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.06.01 15:36:20 -03'00'



Corresponde Expte. N°2422-1855/98
MERANOL S.A.C.I.

PROGRAMA DE ADECUACIONES

La firma deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Adecuaciones Bloqueantes	
1.	Aptitud Hidráulica de Obra según Res. 2222/19 del ADA
2.	Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos según Res. 2222/19 del ADA
3.	Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y Superficial, según Resolución ADA 2222/19
4.	Al momento del inicio de la Fase 3, se deberán presentar los resultados del desarrollo del Plan de monitoreo presentado en EIA dejándose constancia que los límites de detección de las técnicas analíticas a utilizar deberán ser menores a los valores guía establecidos en la normativa vigente o de referencia (Decreto N°831/96, Res. N°336/06 de ADA, Decreto N°1074/18, Norma holandesa).
5.	En virtud de la infracción imputada al Artículo 3 incisos a) y d) de la Resolución 592/00 complementaria del Decreto 806/97 , Ley 11720, deberá adecuarse a lo normado por Decreto N° 806/97, Reglamentario de la Ley 11.720 y Resolución N° 592/00 de la ex - SPA y presentar el registro fotográfico correspondiente
6.	Constancia de contratación de un seguro de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Dicho cumplimiento deberá ser acreditado ante este Organismo de Estado al momento del inicio de las obras. Artículo 22 de la Ley General del Ambiente (LGA) N° 25.675.
7.	Se deberán implementar las adecuaciones que surgieron del Estudio de carga de fuego confeccionado en Junio 2022
8.	Plan de Gestión Ambiental: En base al plan de monitoreo ambiental y los requerimientos del PCRMA, la empresa ha elaborado indicadores que se registran mes a mes, con el fin de registrar/controlar/minimizar los impactos al ambiente y, si fuera necesario, aplicar acciones correctivas. Esos indicadores que fueron enumerados en el PGA presentado deberán ser valorados/cuantificados a fin de verificar el cumplimiento de las metas a corto, mediano y largo plazo, tendientes a las reducciones propuestas. Asimismo se deberá establecer el/los responsables de su ejecución según Resolución 494/19 Anexo II inciso 6.1.3



9.	El Programa de Contingencias deberá contemplar procedimientos operativos y medidas preventivas y/o correctivas para cada uno de los riesgos identificados por la empresa. Deberá ser puesto en conocimiento de la población, de bomberos, de organizaciones de Defensa Civil o de Autoridades de establecimientos aledaños, cuando su implementación implique posibles evacuaciones u otro tipo de acciones que requieran de su participación, en caso de que el siniestro trascienda los límites del predio pudiendo afectar a industrias, comercios, sitios de recreación, viviendas más cercanas, etc.
Adecuaciones en Ejecución	
10.	Permiso de Aptitud Hidráulica según Res. 2222/19 del ADA
11.	Permiso de vuelco de efluentes líquidos según Res.2222/19 del ADA
12.	Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y Superficial según Res.2222/19 del ADA
13.	En virtud de las ampliaciones realizadas deberá tramitar una nueva Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec.N°1074/18.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: PROGRAMA DE ADECUACIONES- MERANOL S.A.C.I.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.07 13:15:50 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.07 13:33:02 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.07 13:33:03 -03'00'



Corresponde Expte. N°2422-1855/98
MERANOL S.A.C.I.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se acepta el Plan de Gestión Ambiental presentado por la firma, debiendo incorporar las modificaciones solicitadas en el Programa de Adecuaciones.

PROGRAMA DE MONITOREO

EFLUENTE/RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Acuífero freático	- niveles estáticos y dinámicos - análisis físico-químico y bacteriológico: cond. eléctrica, Al, As, Pb total, hidrocarburos, compuestos fenólicos, Fe, sulfatos	Trimestral
Agua superficial	análisis físico-químico y bacteriológico	Trimestral
Efluentes líquidos	PH, DBO, DQO, Temperatura, SS10', SS2hs, HTP, SSEE, Sustancias. Fenólicas, Sulfuros, Zn, Al, Fe soluble, As -	Mensual
Suelo (5 sectores a 50 cm de profundidad)	pH, Pb, Zn, Cr, Al, Cd, Fe, Sulfatos	Anual
Efluentes Gaseosos	PM10, NOx, CO, SO ₂ , H ₂ SO ₄	Semestral
Calidad de aire	CO, NOx, SO ₄ H ₂ , material particulado (PM-10)	Semestral
Mediciones de nivel sonoro	medición de ruidos que trascienden al vecindario	Anual





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: PGA MERANOL S.A.C.I.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.07 13:15:57 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.07 13:32:56 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.07 13:32:56 -03'00'